



**Aprueba Trato Directo con Abastecedora de Combustible S.A.**

Decreto N° **3064**

Chillán Viejo, 03/06/2015

**VISTOS:**

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida en todos sus textos modificatorios; El Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2004 y sus modificaciones con vigencia 03 de Febrero del 2010, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la cual rige los Servicios Públicos y Municipios de todo el país estableciendo las pautas de transparencia en que se deben aplicar los procedimientos administrativos de contratación de suministro de bienes muebles y servicios necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública, contenidos en la misma ley.

El Artículo 10, punto 7, letra (g) del reglamento de la misma ley, donde se indica "Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad"

**CONSIDERANDO:**

La Disponibilidad Presupuestaria según Acuerdo de Concejo N° 157/14 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 08 de fecha 15/12/2014, por medio del cual el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2015, Decreto Alcaldicio N° 6588 del 17/12/2014.

La necesidad de adquirir gas licuado para sistema de calefacción del Cesfam Dr. Federico Puga Borne.

Que el Cesfam Dr. Federico Puga Borne cuenta con estanque para gas licuado que pertenece a la empresa Abastecedora de Combustible S.A.

Informe de Jefa del Departamento de Salud Sra. Marina Balbontin Rifo realizado de acuerdo al artículo N° 22 del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Chillán Viejo.

**DECRETO**

1.- **AUTORICÉSE** trato directo con Abastecedora de Combustible S.A. Rut N° 91.806.000-6, para el abastecimiento de gas licuado por un total de 8.000 litros.

2.- **IMPULSESE** los gastos al ítem **215.22.05.003**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**OSCAR RAFAEL VALDES**  
**ALCALDE (s)**

UAV/HHH/OES/MBR/ghm

Distribución: Secretaria Municipal, Depto. de Salud, Adquisiciones Depto. de Salud.



### INFORME TRATO DIRECTO

En atención al Artículo N° 22 del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Chillán Viejo, vigente, procedo a emitir el siguiente Informe por Trato Directo.

BIEN/SERVICIO	: Gas Licuado
ID LICITACION	: No aplica
FUNDAMENTO TRATO DIRECTO	: La necesidad de adquirir gas licuado para sistema de calefacción del Cesfam Dr. Federico Puga Borne, ya que dicho establecimiento cuenta con los estanques de empresa Abastecedora de Combustible S.A. y tan solo se puede cargar gas desde vehículos de dicha empresa.
PROVEEDOR	: Abastecedora de Combustible S.A. Rut-N° 91.806.000-6
CONCLUSION	: Emitir orden de compra a Abastecedora de Combustible S.A. por contar con estanque de su propiedad en recinto del Cesfam Dr. Federico Puga Borne unido a red de calefacción.
MARCO LEGAL	: El Artículo 10, punto 7, letra (g) del reglamento de la misma ley, donde se indica "Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad".



*Marina Albontín Rizzo*  
**MARINA ALBONTÍN RIFFO**  
Jefe Departamento de Salud  
I. Municipalidad de Chillán Viejo